



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

AYUNTAMIENTO DE BONETE

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SR. 15/24

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 09 de julio de 2024** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. BONETE. Expte. SR 15/24. MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA “SR 48/21 CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA FV CAMPANARIO ROTONDA 2”. POL. 8, parte de las parcelas 151, 152, 212 Y 9004; y POL. 11, parcela 35, y parte de las parcelas 36, 37, 38, 39, 40 Y 9013. Promotora: RENOVABLES ROTONDA 2SPV, S.L.U.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para modificación de la calificación urbanística del expediente “SR 48/21 CENTRAL ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA FV CAMPANARIO ROTONDA 2”, que se obtuvo por acuerdo de la CPOTyU de fecha 11/11/2021, y acuerdo rectificado de 22/12/2021, y cuyo promotor era RENOVABLES ROTONDA, S.L. La planta solar se ubicaba en parte de las parcelas 151, 152, 211, 212, 214, 216, 10215, 20215 y 9004, del polígono 8, y en parte de las parcelas 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 9013, del polígono 11, de Bonete. Y según consta en proyecto: *“Debido al largo proceso de tramitación al que ha sido sometido el proyecto, a la hora de ejecutar dichas obras se ha tenido que adaptar a la realidad actual, lo que ha derivado en que algunos componentes de la instalación con los que se inició la tramitación del expediente, se encontraban descatalogados y no se comercializaban a la hora de ejecutar las obras de la CSFV (..)”*

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:



RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto reformado ejecutado (as built). Central Eléctrica Solar Fotovoltaica "FV Campanario Rotonda 2", firmado el 14/06/2022, por el ingeniero industrial, Juan de la Cruz Useros de la Calzada, y visado por el COII de Albacete el 14/06/2022
Uso	Dotacional energético de titularidad privada
Emplazamiento	Pol. 8, parte de las parcelas 151, 152, 212 y 9004; y Pol. 11, parcela 35, y parte de las parcelas 36, 37, 38, 39, 40 y 9013. BONETE
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva SRNUEP: Ambiental (cauces) e Infraestructuras (gasoducto Alcázar-Montesa)
Superficie de parcelas	1.141.901 m ²
Superficie a vincular	443.446 m ²
Ocupación	100.635,39 m ²
Altura máxima de construcciones	4 m (< 7 m)
Retranqueos de construcciones	> 20 m a linderos y a eje de caminos > 100 m de cualquier otra construcción

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación.
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5363D2364E65B4B73944CF